





R-19726  
S-MINF-017  
S-MINF-0011









MEMORIAL  
DE  
INFANTERIA.

(SEGUNDA ÉPOCA DE SU PUBLICACION.)



MADRID.

—  
Imprenta del MEMORIAL DE INFANTERÍA.

1867.

THE ANTERIA



El Marqués de Guad-el-Alá... Dios guarde á V... muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1865.

Las hojas de los Capitanes... las de la misma forma, y... de la efectividad en sus empleos... de la efectividad en sus empleos... de la efectividad en sus empleos... de la efectividad en sus empleos... de la efectividad en sus empleos...



# MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba, y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

## ADVERTENCIA.

Si siguiendo la costumbre establecida, y por disposicion del Excmo. Sr. Director general del arma, sólo se da medio pliego en el presente número, para compensar el aumento hecho en el anterior, con el fin de publicar oportunamente las órdenes de interes que contenia.

*Dirección general de Infantería.*—Comisión de Jefes.—Circular número 4.—Para que pueda procederse cual corresponda á la clasificación del año venidero, se hace preciso que para el día 12 del próximo Enero se sirva V. S. remitirme las hojas de servicios de los Tenientes Coronales de ese cuerpo que cuenten mayor antigüedad que la de 20 de Julio de 1854, y las de los Comandantes que sean mas antiguos que D. Agustín Salinas y Nieto, cuyo Jefe ocupa en la escala de su clase correspondiente al presente año el núm. 256, acompañando además las de los de ambas clases que, aun cuando su antigüedad sea inferior á las ya citadas, hayan completado ó completen en todo el año de 1866 tres años de efectividad en sus empleos respectivos.

En la misma forma, y para el 2 de Febrero siguiente, me remitirá V. S. las hojas de los Capitanes que figuren con antigüedad mayor á la de 19 de Julio de 1850.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1865.—  
El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 6.º—Circular núm. 2.—  
El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 4.º del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de artillería lo siguiente: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 17 del mes anterior, en que solicita le sean comunicadas para su cumplimiento las Reales disposiciones relativas al abono de tiempo doble por la campaña de Santo Domingo, se ha servido resolver manifieste á V. E. que el Real decreto de 12 de Enero de 1864 y la Real orden de 26 de Octubre del actual, se publicaron respectivamente en las *Gacetas* del 14 del referido mes de Enero y en la de igual dia del de Noviembre próximo pasado, hallándose insertas en la de hoy las de 24 de Octubre de 1864, 7 de Junio y 26 de Noviembre últimos, únicas que sobre este particular se han dictado por este Ministerio y habrán de observarse para la aplicacion de dichos abonos.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que transcribo á V..... para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1865.—  
El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 10.—Circular núm. 3.—  
El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 4 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion del reino se dijo á este de la Guerra con fecha 20 del anterior lo siguiente: En vista de la comuni-

cacion de V. E. de fecha 7 de Octubre relativo al servicio altamente humanitario prestado por el Teniente del provincial de Manresa D. Miguel Capulecio y Gil en favor de una mujer llamada Inés Fons, por la cual se sirve V. E. recomendarle para su ingreso en la órden civil de beneficencia; la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar se le conceda la cruz de segunda clase de la referida órden, debiendo entenderse que la referida concesion quedará de hecho anulada si por el mismo servicio hubiese recibido alguna otra, ó si dejase trascurrir tres meses desde esta fecha sin presentarse en la Direccion general de Beneficencia a recoger por sí ó por delegacion el oportuno diploma, sin el cual no se puede hacer uso de las insignias de esta órden.—De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes al objeto expresado en la preinserta.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Memorial* para que esta concesion llegue á conocimiento de todas las clases del arma.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1865.—  
El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 4.º—Circular núm. 4.  
En virtud de lo dispuesto en la Real órden de 4 de Octubre último, y de acuerdo con el Exemo. Sr. Inspector general de Carabineros, he tenido á bien destinar á las Comandancias del expresado Instituto que señala la siguiente relacion á los individuos comprendidos en ella.

En su consecuencia procederá V.... á su baja en la próxima revista administrativa, remitiendo los documentos pertenecientes á los interesados á sus destinos respectivos.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1865.—  
El Marqués de Guad-el-Jelú.

Francisco 33			
Manuel 34			
Antonio 35			
Diego 36			
Isidro 37			
Juan 38			
Carlos 39			
Antonio 40			
Diego 41			
Isidro 42			
Juan 43			
Carlos 44			
Antonio 45			
Diego 46			
Isidro 47			
Juan 48			
Carlos 49			
Antonio 50			
Diego 51			
Isidro 52			
Juan 53			
Carlos 54			
Antonio 55			
Diego 56			
Isidro 57			
Juan 58			
Carlos 59			
Antonio 60			
Diego 61			
Isidro 62			
Juan 63			
Carlos 64			
Antonio 65			
Diego 66			
Isidro 67			
Juan 68			
Carlos 69			
Antonio 70			
Diego 71			
Isidro 72			
Juan 73			
Carlos 74			
Antonio 75			
Diego 76			
Isidro 77			
Juan 78			
Carlos 79			
Antonio 80			
Diego 81			
Isidro 82			
Juan 83			
Carlos 84			
Antonio 85			
Diego 86			
Isidro 87			
Juan 88			
Carlos 89			
Antonio 90			
Diego 91			
Isidro 92			
Juan 93			
Carlos 94			
Antonio 95			
Diego 96			
Isidro 97			
Juan 98			
Carlos 99			
Antonio 100			
Diego 101			
Isidro 102			
Juan 103			
Carlos 104			
Antonio 105			
Diego 106			
Isidro 107			
Juan 108			
Carlos 109			
Antonio 110			
Diego 111			
Isidro 112			
Juan 113			
Carlos 114			
Antonio 115			
Diego 116			
Isidro 117			
Juan 118			
Carlos 119			
Antonio 120			
Diego 121			
Isidro 122			
Juan 123			
Carlos 124			
Antonio 125			
Diego 126			
Isidro 127			
Juan 128			
Carlos 129			
Antonio 130			
Diego 131			
Isidro 132			
Juan 133			
Carlos 134			
Antonio 135			
Diego 136			
Isidro 137			
Juan 138			
Carlos 139			
Antonio 140			
Diego 141			
Isidro 142			
Juan 143			
Carlos 144			
Antonio 145			
Diego 146			
Isidro 147			
Juan 148			
Carlos 149			
Antonio 150			
Diego 151			
Isidro 152			
Juan 153			
Carlos 154			
Antonio 155			
Diego 156			
Isidro 157			
Juan 158			
Carlos 159			
Antonio 160			
Diego 161			
Isidro 162			
Juan 163			
Carlos 164			
Antonio 165			
Diego 166			
Isidro 167			
Juan 168			
Carlos 169			
Antonio 170			
Diego 171			
Isidro 172			
Juan 173			
Carlos 174			
Antonio 175			
Diego 176			
Isidro 177			
Juan 178			
Carlos 179			
Antonio 180			
Diego 181			
Isidro 182			
Juan 183			
Carlos 184			
Antonio 185			
Diego 186			
Isidro 187			
Juan 188			
Carlos 189			
Antonio 190			
Diego 191			
Isidro 192			
Juan 193			
Carlos 194			
Antonio 195			
Diego 196			
Isidro 197			
Juan 198			
Carlos 199			
Antonio 200			

REGISTRO DE DOCUMENTOS

Recibido en el Ministerio de la Guerra el día 30 de Diciembre de 1865.



## (RELACION QUE SE CITA.)

BATALLONES provinciales á que pertenecen.	CLASES.	NOMBRES.	ARMAS.	COMANDANCIAS á que son destinados.
Zamora, 39.....	Soldados ...	Pablo Gomez Prieto.....	Caballería.....	Zamora.
Idem.....	»	Juan Romero Granado.....	Idem.....	Idem.
Logroño, 43.....	»	Venancio Rubio Arusas.....	Infantería.....	Lérida.
Zamora, 39.....	»	Manuel Rodriguez Machado.....	Idem.....	Idem.
Zaragoza, 55.....	»	José Martin Perez.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	»	Pascual Rodriguez Franco.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	»	Tomás Garcia Maluarte.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	»	Joaquin Urrea Cabrerizo.....	Idem.....	Idem.
Lérida, 49.....	»	Francisco Arusengol Canellas.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	»	José Nadal Pucharuan.....	Idem.....	Idem.
Oviedo, 8.....	»	Manuel Rodriguez Rodriguez.....	Idem.....	Asturias.
Soria, 44.....	»	Eustaquio Martin Rubio.....	Idem.....	Navarra.
Tudela, 65.....	»	Faustino Azuara Viñolas.....	Caballería.....	Idem.
Orense, 45.....	»	Juan Gonzalez Vazquez.....	Infantería.....	Orense.
Idem.....	»	Ramon Fernandez Fariñas.....	Idem.....	Idem.
Monforte, 61.....	»	Manuel Gonzalez Fernandez.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	»	Manuel Rodriguez Gonzalez.....	Idem.....	Idem.
Santiago 16.....	»	Manuel Peña Maside.....	Idem.....	Coruña.
Pontevedra, 47.....	»	Regino Abad Abad.....	Idem.....	Idem.
Salamanca, 24.....	Cabo 2.º.....	Eugenio Martin Blanco (como carabinero).	Idem.....	Zamora.
Idem.....	Soldados ...	Gabriel Medina Fernandez.....	Idem.....	Idem.
Mondoñedo, 28.....	»	Francisco Perez Barcia.....	Idem.....	Lugo.
Idem.....	»	Valentin Pardo Barja.....	Idem.....	Idem.
Plasencia, 32.....	»	Narciso Ramos Montero.....	Idem.....	Cáceres.

Idem.....	»	Ramon Vitorio Pombo.....
Idem.....	»	Julian Avila Morales.....
Idem.....	»	Pio Magdaleno Oliva.....
Cádiz, 37.....	Cabo 2.º.....	Manuel Diaz Ramos (como carabinero).....
Santander, 40.....	Soldados..	Francisco Isequilla Lerval.....
Valencia, 48.....	»	Félix Estellez Nogueras.....
Idem.....	»	Joaquin Perez Sanchez.....
Requena, 72.....	»	José Aparice Rivera.....
Castellon, 52.....	»	Sebastian Marco Castell.....
Idem.....	»	Vicente Salvador Guillamon.....

Madrid 30 de Diciembre de 1865.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

El Marqués de Guad-el-Jelú

Dios guarda a V. .... muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1865. Lo que traslado a V. .... para su noticia y efectos Sr. Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento y manencia que tienen concedido.—De Real orden continúa en esa isla hasta extinguirse con abono de Real orden para servir el tiempo que les resta en esa colonia por que se comprometieron a servir en esa colonia para que los individuos de que se trata que para el año de los artículos 30 y 31 de la Real orden que en la misma les falta alguna tiempo para cumplir con el deber de esta isla para extinguir los individuos que deba procederse con los individuos de la clase de tropa en la carta núm. 33 de 2 de Octubre último, en que para de Fernando Poo lo siguiente: He dicho orden a la Real C.ª de Guerra que por el Sr. Ministro de Guerra que me dice lo siguiente:

Idem.....	Idem.....
Idem.....	Idem.....
Idem.....	Idem.....
Cádiz.....	Cádiz.....
Santander.....	Santander.....
Valencia.....	Valencia.....
Idem.....	Idem.....
Idem.....	Idem.....
Idem.....	Idem.....

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Ultramar. — D.º de 11 del actual

Dirección General de Ultramar. — Expediente nº. — Circular núm. 2.º



Dirección general de Infantería.—Negociado 4.º.—Circular núm. 5.— El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 11 del actual me dice lo siguiente: \*

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Gobernador militar de Fernando Póo lo siguiente: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta núm. 33 de 2 de Octubre último, en que consulta V. S. la forma en que deba procederse con los individuos de la clase de tropa de la compañía de infantería de esa isla que al extinguir los tres años de permanencia en la misma les falte algún tiempo para cumplir el de su empeño en el ejército. Enterada S. M., se ha servido resolver con arreglo al espíritu y letra de los artículos 30 y 31 de la Real orden orgánica de la referida compañía, que los individuos de que se trata que hayan cumplido tres años, por que se comprometieron á servir en esa colonia, puedan regresar á la Península para servir el tiempo que les reste de su primitivo empeño ó continuar en esa isla hasta extinguirlo con abono del doble por el de permanencia [que tienen concedido.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V..... para su noticia y efectos consiguientes.  
Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1865.

**El Marqués de Guad-el-Jelú.**

Oficio de la Secretaría de Estado en el Ministerio de la Guerra en 11 del actual me dice lo siguiente: \*

Cuartel de...	Comandante...	Teniente...	Capitán...
Batallón de...	Comandante...	Teniente...	Capitán...
Compañía de...	Comandante...	Teniente...	Capitán...
Compañía de...	Comandante...	Teniente...	Capitán...
Compañía de...	Comandante...	Teniente...	Capitán...
Compañía de...	Comandante...	Teniente...	Capitán...

## CAJA CENTRAL.

Los Jefes de los cuerpos del arma se servirán manifestar, á la posible brevedad, si en los suyos respectivos se hallan sirviendo como procedentes del ejército de Ultramar, ó por haber quedado sin efecto su destino á aquellos dominios, Valeriano Valeiro y José Mayo y Mayo.

### NEGOCIADO 8.º

Hallándose vacante la plaza de maestro armero del batallón cazadores de Barbastro, núm. 4, los que deseen obtenerla podrán dirigirse con sus solicitudes al Jefe de dicho cuerpo.

---

## ANUNCIO.

---

Terminada ya la impresión de la obra **LA PROFESION MILITAR**, escrita por el Excmo. Sr. General D. Antonio Sanchez Oso-rio, y cuyo anuncio apareció en diversos números de este periódico en los meses de Marzo y Abril últimos, se remitirá con la mayor brevedad a sus numerosos suscritores.

En el referido anuncio se manifestó que la obra formaría un tomo en octavo prolongado de 500 á 600 páginas, con el precio para los suscritores de 18 rs. vn.; pero el aumento considerable en las materias que contiene ha producido al fin un volúmen en octavo mayor con 730 páginas, sin que por esta razon se exija aumento alguno en el precio para los suscritores; pero los que no lo sean y quieran en lo sucesivo adquirirla tendrán que satisfacer 24 rs., dirigiendo al efecto sus pedidos al autor, calle del Barquillo, núm. 5, en esta córte.